



Gobierno Autónomo Municipal de Sucre

Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

REGLAMENTO A LA LEY MUNICIPAL AUTONOMICA

N° 177/2020

LEY ESPECIAL DE ALIVIO TRIBUTARIO MUNICIPAL POR EMERGENCIA DEL COVID-19

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1. (OBJETO).- El presente Reglamento tiene por objeto establecer y regular los procedimientos para la aplicación de la LEY ESPECIAL DE ALIVIO TRIBUTARIO MUNICIPAL POR EMERGENCIA DEL COVID-19, del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

ARTICULO 2. (DEFINICIONES).- Para efectos de aplicación del presente Reglamento se aplicaran las siguientes definiciones, siendo las mismas de carácter enunciativo no limitativo:

- a) MIP.- Monto del impuesto de la obligación tributaria a cancelar dentro el plazo establecido por norma legal.
- b) PFA.- Monto de la Patente de funcionamiento anual a cancelar dentro los plazos establecidos por Ley.
- c) RUAT.- Registro único para la administración tributaria.

ARTICULO 3. (AMBITO DE APLICACIÓN).- El presente Reglamento se aplicara a todas las personas naturales y/o jurídicas en la jurisdicción del Municipio de Sucre.

ARTICULO 4. (ALCANCE).- La presente disposición tiene alcance para todos los sujetos pasivos y/o terceros responsables, con obligación impositiva de pago correspondiente a la gestión fiscal 2019; cuyo hecho generador hubiese acaecido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019 de los tributos siguientes:

- Impuesto Municipal a la Propiedad de Bienes Inmuebles (I.M.P.B.I.)
- Impuesto Municipal a la Propiedad de Vehículos Automotores Terrestres (I.M.P.V.A.T.).





Gobierno Autónomo Municipal de Sucre

Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

- Patente Municipal a la Licencia de Funcionamiento de Actividades Económicas.

ARTICULO 5. (DESCUENTO).- Los descuentos establecidos en el artículo 6 de la Ley Municipal Autonómica N° 177/2020 "Ley Especial de Alivio Tributario Municipal por Emergencia del COVID-19", será generado de forma automática por medio del sistema de Registro Único para la Administración Tributaria (RUAT).

ARTICULO 6. (FORMA DE PAGO).- El pago del Impuesto y la Patente Determinada (MIP-PFA) correspondiente a la gestión fiscal 2019 deberá ser efectuada, pagando al contado en las entidades financieras autorizadas y otras legalmente establecidas, dentro los plazos determinados en el artículo 5 de la Ley Municipal Autonómica N° 177/2020 "Ley Especial de Alivio Tributario Municipal por Emergencia del COVID-19".

ARTICULO 7. (DE LA COMPENSACION).- Todos aquellos contribuyentes que efectuaron el pago de los tributos municipales correspondiente a la gestión fiscal 2019, antes de la vigencia de la Ley Municipal Autonómica N° 177/2020 "Ley Especial de Alivio Tributario Municipal por Emergencia del COVID-19, serán compensados en el pago de la gestión fiscal 2020 de manera automática a través del sistema RUAT, conforme Resolución Administrativa Tributaria Municipal a ser emitida por la Dirección de Ingresos.

DISPOSICION FINAL UNICA

El presente Reglamento entrara en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

Publíquese, cúmplase y archívese.